



Consejo Federal de Educación

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN CFE N° 334 /18

San Fernando, provincia de Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, y las Resoluciones CFE N° 13/07, 91/09, 115/10, 283/16 y 287/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe fijar las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional con el propósito del reconocimiento interjurisdiccional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE SEGURIDAD han desarrollado un importante trabajo conjunto para concretar el reconocimiento nacional de las certificaciones de las figuras profesionales de la Seguridad y la correspondiente actualización curricular en el marco de los acuerdos federales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD han llevado a cabo en forma conjunta las acciones organizativas y técnicas necesarias para la consulta y elaboración del marco de referencia para el proceso de homologación del Certificado de Formación Profesional del Agente de Policía, y que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.



Consejo Federal de Educación

Que el documento que se presenta como anexo de la presente medida corresponde al marco de referencia que al momento se ha acordado en las instancias señaladas en el considerando anterior y amplían el número de los ya aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que estos marcos operan en el proceso de homologación con los propósitos de dar unidad nacional y organicidad a la Educación Técnico Profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en todas las Jurisdicciones, promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional, facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional; y como instrumentos para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa de los certificados y sus correspondientes ofertas formativas que se presenten a homologar.

Que los marcos de referencia, en tanto instrumentos para la homologación de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional, operan como base para la formulación de las propuestas curriculares de cada jurisdicción.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en el 108° Encuentro Federal de Educación Trabajo, oportunidad en que la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional aprobó el documento del marco de referencia del Agente de Policía y consideró oportuna la elevación al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Por ello,

LA 85° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento del Marco de Referencia del "Agente de Policía" para la Formación Profesional Inicial, de nivel de certificación III, que se detalla en el anexo y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que cada jurisdicción tendrá, en virtud del artículo 4° de la Resolución CFE N° 91/09, un plazo de dos años para iniciar el proceso de homologación del certificado y su correspondiente plan de estudio.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

ORLANDO MACCIÓ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Dr. ALEJANDRO O. FINOCCHIARO
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN CFE N° 334 /18